



**ACTA DE CONCEJO NRO. 0012-2020-O**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE JULIO DE 2020**

SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, BAJO LA DIRECCIÓN DEL ING. JOSE ALBERTO JARAMILLO NÚÑEZ, ALCALDE DEL CANTÓN CHINCHIPE, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1. CONSTATAción DEL QUÓRUM. 2.- LECTURA Y APROVACIÓN DEL ORDEN DEL DIA. 3. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE. 4. CONOCIENDO DEL OFICIO NRO. 31-R- CBZ-2020, DEL RECTOR ENCARGADO DEL COLEGIO DE BACHILLERATO ZUMBA. 5. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CUBIERTAS EN LAS CANCHAS DEL COLEGIO DE BACHILLERATO ZUMBA, Y DEL ADENDUM. 6. CONOCIMIENTO DEL OFICIO NRO. 0022 V.G.M.C.CH, DE 30 DE JUNIO DE 2020, PRESENTADO POR LA ING. JULY NÚÑEZ RUEDA, VICEALCALDESA.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

**1.- CONSTATAción DEL CUÓRUM**

PRESENTES LAS SIGUIENTES AUTORIDADES:

CONSTATAción DEL QUÓRUM-INICIO DE SESIÓN			
NOMBRES	CARGO	PRESENTE	AUSENTE
JOSE ALBERTO JARAMILLO NÚÑEZ	ALCALDE	✓	
LÍDER CLEMENTE ABAD ABAD	CONCEJAL	✓	
MANUEL ENRIQUE AMARI VILLACIS	CONCEJAL	✓	
DIDIER BORIS CARRANZA GARCÍA	CONCEJAL	✓	
ESDUARDO FABRICIO LALANGUI MUÑOZ	CONCEJAL	✓	
PATRICIA JULY NÚÑEZ RUEDA	CONCEJALA	✓	

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA Nro. 00012-2020, de fecha 30 de junio del 2020, convocada para el día jueves **02 DE JULIO DEL AÑO 2020, A LAS 14H00PM**, la cual se realizó en el auditorio del GAD Municipal.

Certificando esta secretaria realizo la notificación correspondiente a cada uno de los señores concejales como reposa en el archivo de la misma.

**ALCALDE.-** Señor Secretario, antes de dar lectura al orden del día, por favor de lectura a oficio presentado por el señor Rector del Colegio de bachillerato Zumba.



**Señor secretario:**

Señor secretario procede a dar lectura al oficio Nro. 31-R-CBZ-2020, remitido por el señor Bayron Montesdeoca, Rector del Colegio de Bachillerato Zumba, en el cual solicita hacer uso de la silla vacía. En lo principal manifiesta lo siguiente: *“Bayron Manuel Montesdeoca Aldaz, portador de la cédula de identidad N° 1900476282, domiciliado en el cantón Chinchipe, parroquia Zumba, en representación de la comunidad educativa del colegio de Bachillerato Zumba, solicito a usted se me conceda autorización para ejercer el derecho a la participación ciudadana mediante el uso de la "SILLA VACIA en la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chinchipe que se desarrollará a las 14h00 del día jueves 02 de Julio de 2020 ”.*

### **INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE**

Muchas gracias señor secretario en base al artículo 311 del COOTAD, sobre la silla vacía, se le hace conocer al licenciado Bayron Montesdeoca, que usted tiene la participación con VOZ Y VOTO en este debate, igual usted es responsable administrativa, civil y penalmente de todo lo que se haga en esta sesión, muchas gracias.

Orden del día:

#### **1.- Constatación del quórum**

Se encuentra el quórum reglamentario y se procede al inicio de la misma.

#### **2.- Lectura de aprobación del orden del día.**

El orden del día es aprobado por el señor alcalde y los señores concejales.

#### **3.- Apertura de la sesión ordinaria por parte del señor Alcalde**

Muchas gracias, señora vicealcaldesa, compañeros concejales, señor secretario, Lic. Bayron Montesdeoca, quien ocupa la silla vacía, profesores, padres de familia y estudiantes del Colegio de BACHILLERATO Zumba, pueblo en general, por agradecer la asistencia y participaciones ustedes a esta convocatoria del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Chinchipe, donde los temas a tratar siempre se enfocan bajo el horizonte del desarrollo de nuestro querido Cantón, bajo esa primicia que nos caracteriza a quienes estamos al frente de la función pública de siempre generar el bienestar de los pueblos, por estas razones invito a cada uno de vosotros para que participamos pensando en estos principio básico que tiene la sociedad y siempre buscar días mejores para el adelanto de nuestro pueblo, con estas palabras doy por instalada la presente sesión. Siguiendo punto del orden del día señor secretario.



**4.-Conocimiento del oficio Nro. 31-R-CBZ-2020, remitido por el señor Bayron Montesdeoca, Rector del Colegio de Bachillerato Zumba, en el cual solicita hacer uso de la silla vacía.**

**Lectura:** oficio Nro. 31-R-CBZ-2020, Zumba 30 de junio del 2020, Ing., Alberto Jaramillo Alcalde del catón Chinchipe; de mi especial consideración, con un atento y cordial saludo llego a usted para desearle el mejor de los éxitos en sus funciones, Yo, “Bayron Manuel Montesdeoca Aldaz, portador de la cédula de identidad N° 1900476282, domiciliado en el cantón Chinchipe, parroquia Zumba, en representación de la comunidad educativa del colegio de Bachillerato Zumba, solicito a usted se me conceda autorización para ejercer el derecho a la participación ciudadana mediante el uso de la "SILLA VACIA en la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chinchipe que se desarrollará a las 14h00 del día jueves 02 de Julio de 2020 ”.

-señor Alcalde.- Como ya lo habíamos manifestado en un inicio queda autorizada el uso de la silla vacía, a favor del señor Bayron Montesdeoca

**5.- Conociendo y aprobación del convenio para “La construcción de las Cubiertas en las Canchas del Colegio de bachillerato Zumba”, y del adendum.**

En mi calidad de secretario doy lectura al convenio:

CONVENIO N° 0302020

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE; EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE; Y, LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 19D03 CHINCHIPE-PALANDA, PARA LA: "CONSTRUCCIÓN DE LAS CUBIERTAS EN LAS CANCHAS DEL COLEGIO BACHILLERATO ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

**Comparecientes:**

Compare con la suscripción del presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, legalmente representado por Jone Claver Jiménez Cabrera, en calidad de Prefecto Provincial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, representado legalmente por el Jose Alberto Jaramillo Nuñez en calidad de Alcalde y por otra parte, la Dirección Distrital de Educación 19003 Chinchipe-Palanda, representado legalmente por el Sr. Patricio Geovanny Herrera Maldonado en calidad de



Director Distrital (e). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos capaces y debidamente autorizados para celebrar actos y contratos, convienen en formalizar presente instrumento público, al tenor de las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes.-**

1.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, fue creado como Consejo Provincial de Zamora Chinchipe, mediante decreto No 019 y publicado en el registro oficial No 013 el 11 de abril de 1967, Inició sus actividades institucionales el 01 de agosto de 1967 por voto popular y democrático. Además esta provincia fue creada 10 de noviembre de 1955 como la décima sexta provincia del País en la actualidad cuenta con nueve cantones y veintinueve parroquias.

a) La Misión del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, como entidad rectora del desarrollo de la Provincia de Zamora Chinchipe. formula establece implementa y evalúa políticas, regulaciones planes, programas y proyectos que garantice el progreso de los habitantes de la Provincia dentro del marco de respeto a la naturaleza propendiendo a sostener una producción que garantice el derecho al buen vivir minimizando el impacto ambiental y contribuyendo desarrollo social y económico de la Provincia y consecuentemente del País.

b) La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial es ser el eje del desarrollo, en armonía con los planes de desarrollo de los Gobiernos parroquiales, cantonales y regionales y del país con estándares de eficiencia y calidad

2.- Mediante Oficio NO MINEDUC-C 27-19003-2019-0418-0, de fecha 19 de diciembre de 2019. St. Patricio Geovanny Herrera Maldonado Director Distrital de Educación 19003 Chinchipe-Palanda solicita la suscripción de un convenio tripartito entre el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, el Gobierno Municipal de Chinchipe y la Dirección Distrital de Educación 19003 Chinchipe-Palanda. Para la Construcción de cubiertas en las canchas del colegio Zumba consta, sumilla del señor Prefecto.

3.- Mediante Memorándum Nro. 00211 de fecha 11 de febrero de 2020. A Ing. Andrea Rodríguez Directora de Obras Públicas y Vialidad del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe remite el informe de viabilidad técnica.

4.- Mediante Memorándum No GADPCH-OP-2020-0212 de fecha 28 de febrero de 2020, el Ing. Guido Herman Salinas Director de Planificación del GADPZCH remite informe de factibilidad, suscrito por el ing. Juan Carlos Alba Analista de Proyectos de GADPZCH.



## **CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal.-**

### **Constitución de la República del Ecuador.-**

El Art 226 prescribe las instituciones del Estado sus organismos dependencias las servidores o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la competencias y facultades que sean ricas en la Constitución y la Ley Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

EL Art 66 numeral 2 establece entre una de las garantías de las personas sin perjuicio de otras que determine la Ley, la siguiente "El derecho a una vida digna que asegure salud nación y nutrición agua potable. Vivienda, saneamiento ambiental educación trabajo empleo descanso y ocio cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios

El art. 200 manifiesta Ejercicio de las competencias exclusivas no excluya el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El Art. 264 ibídem numeral 7) manifiesta entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal siguiente Planifica construir mantener la infraestructura física los equipamientos de salud y educación como los espacios públicos destinados al desarrollo social cultural y deportivo de acuerdo a la Ley. (Lo subrayado y resaltado me pertenece.

### **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.**

El Art 3 literal c), manifiesta: "Coordinación y corresponsabilidad - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad, compartida con ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales arco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajan de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes gestión de competencias. Ejercicio de atribuciones. En este sentido se podrán acceder mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

El Art. 5, en su parte pertinente manifiesta Autonomía - La autonomía política administrativa y financiera o los gobiernos autónomos descentralizados y en especiales revista a la Constitución comprende el derecho y ciudad efectiva de estos de gobierno para que mediante normas y órganos de gobierno propio en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad, en



intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejerce de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

El Art. 50 - Atribuciones del prefecto o prefecta provincial manifiesta. Le corresponde al prefecto o recta provincial Suscribir contrato convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial de acuerdo con la Ley.

El Art 55 ibídem, manifiesta entre una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Planificar construir y mantener le infraestructura física v los equipamientos de salud y educación, así como los Espacios públicos destinadas al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la ley. (Lo subrayado y resaltado me pertenece).

Art 60- Atribuciones del alcalde o alcaide - Le corresponde al alcalde o alcaldesa n) Suscribir contratos corre instrumentos que comprometen al gobierno autónoma descentralizado municipal de acuerdo con la ley.

El Art 126. Manifiesta "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas pedidos en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo caso de los sectores privativos los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrentes de competencias exclusivas de otro nivel conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

El 275.- Modalidades de gestión - "Los gobierno autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa por contrata gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno, o cogestión con la comunidad y empresas economía mixta.

Art 280- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados de mano o distinto nivel de porno podrán celebrar convenios de cogestión de cera Los convence establecen los términos de compartición de cada una de las partes o financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio ratio establecido en la ley.

### **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.**



Art. 115.- Certificación Presupuestaria "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromiso celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones sin la de la respectiva certificación presupuestaria.

**CLAUSULA TERCERA:** Documentos Habilitantes. Sirven como documentos habitantes para la celebración del presente convenio, los siguientes:

Oficio Nro. 0001-P.GADPR de fecha 11 de junio de 2012, suscrito por la Abg. Tania Bermeo Jiménez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, mediante el uso hace conocer a la Dirección Jurídica de la Institución que en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2019, el Consejo en pleno mediante Resolución autoriza al señor Prefecto Provincial y Procurador Sindico proceda a la suscripción de los convenios y comodatos necesario entre el Gobierno Provincial Gobiernos Cantonales y Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Zamora Chinchipe Organismos Dependientes de Gobierno Nacional Empresas Públicas: y, Cooperantes Técnicos y Financieros Nacionales Internacional Organizaciones de Carácter Productivo, Deportiva, cultural, turístico y social para la ejecución de obras de Construcción y Mantenimiento Vial Infraestructura Educativa Deportiva Cultural Productiva Comercial Social Comunitaria. Turística de Ordenamiento Territorial Tema de Control Ambiental Servicios Ambientales de la Provincia de Zamora Chinchipe por el periodo, 2019-2023.

Oficio Nro. MINEDUC-CZ.19003-2019-0478-0 de fecha 19 de diciembre de 2010, suscrito por el Sr Patricio Geovanny Herrera Maldonado Director Distrital de Educación 19003 Chinchipe-Palanda.

Proyecto CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DEL COLEGIO BACHILLERATO ZUMBA CANTON CHINCHIPE.

Memorándum Nro. 00211 de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por la Ing. Andrea Rodríguez Directora de Obras Publicas y Vialidad del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe.

Memorándum Nro. GADPCH-OP-JOT-2020-647 de fecha 29 de febrero de 2020, sucinto por eco Gulmar Rodríguez Peralta. Jefe de Ordenamiento Territorial del GADPZCH.

Memorándum Nro. GADPCH-DP-2020-0212 de fecha 29 de febrero de 2020. Suelto por ing. Guido Hernan Salinas Director de Planificación del GADPZCH

Certificación de fecha 28 de febrero de 2020, partida Nro. 22.750107.093.0014 denominada Construcción de Cubierta en la Cancha del Colegio bachillerato Zumba Suscrito por la Decora Financiero y Analista de Presupuesto del GAZC Certificación Nro. 0067-GADMCG-PRESUPUESTOS, de fecha 06 de febrero de 2020 Partida Presupuestaria Nro 21175010739 denominada Construcción cubierta colegio bachillerato Zumba.



RUC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe.

RUC de la Dirección Distrital de Educación 19003 Chinchipe-Palanda

Acuerdo MINEDUC-MINEDUC-2017-00058A

Ordenanza que regula la celebración de convenios merecemos que comprometan el patrimonio municipal del GAD Cantoral de Chinchipe.

Credencial y documentos personales de los representantes de las instituciones suscriptoras.

**CLAUSULA CUARTA: Objeto.-**

El convenio tripartito de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Provincia de Zamora Chinchipe Gobierno Municipal de Chinchipe, y Dirección Distrital de Educación 19-D03 Chinchipe-Palanda, tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE LAS CUBIERTAS EN LAS CANCHAS DEL COLEGIO BACHILLERATO ZUMBA.

**CLAUSULA QUINTA:** Aportaciones. Las partes realizaren sus aportaciones de la siguiente manera:

**Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe con:**

La cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES DOLARES CON 26/100 (\$166.163,26), con cargo a la partida presupuestaria, Nro. 22.750107.093.0014, denominada "Construcción de Cuba en la Cancha de Colegio de Bachillerato Zumba.

Supervisión y fiscalización de los trabajos, mediante administración directa.

Seguimiento a la ejecución de los trabajos y legalización del acta de liquidación del convenio.

**Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, aportará con:**

La cantidad de CIENT MIL DOLARES CON 00/100 (\$100.000,00) con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 2.1.1.7.5.01.07.39, denominado construcción cubierta colegio bachillerato Zumba.



Los recursos humanos y materiales necesarios para la construcción y ejecución de la obra.

Seguimiento a la ejecución de los trabajos y legalización del acta de liquidación del convenio.

**Del Distrito de Educación 19003 Chinchipe Palanda, aportará con:**

Estudios y Diseños actualizados.

Supervisión de los trabajos.

**CLÁUSULA SEXTA: Plazo.-**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

**CLAUSULA SÉPTIMA: Unidad Ejecutora.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, sora la unidad Ejecutora.

Obligaciones de la Unidad Ejecutora:

Justificar técnica y económicamente los gastos generados en el presente convenio.

Reportar mensualmente las actividades ejecutadas en el convenio.

Colocar un letrero que contenga los logotipos de las tres instituciones con la identificación del convenio.

Previo a la construcción de las cubiertas deberá realizar los estudios de suelo para dimensionar los cimientos de la estructura.

En caso de existir diferencia de cantidades de obra, deberá ser asumida por la unidad ejecutora.

**CLAUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

Para la correcta ejecución del presente convenio se designa a la Dirección de Obras Públicas del GAD Provincial de Zamora Chinchipe, come ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, para que coordine y ejecute el cumplimiento de los acuerdos establecidos por las partes en este instrumento publico



El administrador del convenio en un plazo no mayor a quince días una vez legalizado y comunicado oficialmente procederá a coordinar con el GAD Municipal de Chinchipe y la Dirección Distrital de Educación 19003 Chinchipe-Palanda, para la elaboración de un cronograma de actividades a ser ejecutado mismo que servirá como documento habitante para la entrega de los aportes y como documento guía para su control, seguimiento y evaluación.

El administrador del convenio atendiendo a lo contemplado en las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, deberá incorporar en el informe semestral y de fin de periodo de actividades las acciones técnicas ejecutadas en el marco el seguimiento a la ejecución del presente convenio.

Elaborar un informe mensual de las actividades y acciones desarrolladas en el marco de la ejecución del convenio.

Registrar las coordenadas de la intervención en el sistema de información geográfico e la Unidad de Ordenamiento Territorial lo cual quedara evidenciado en un mapa generado para el convenio.

Las Normas de control interno de la Contraloría General del Estado claramente determinan: Norma 408-16 "...Toda persona que tenga a su cargo la ejecución o administración de una obra tiene el deber de conocer las disposiciones legales y aplicarlas ..." Norma 408.17 "El administrador del contrato velara porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y Programado. Son funciones del administrador del contrato entre otras. a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de las obras de acuerdo a lo programado.

**CLAUSULA NOVENA:** Causas de Terminación del Convenio - El presente convenio podrá terminar legalmente por las siguientes causas:

Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento

Por mutuo acuerdo de las partes

Por cumplimiento del plazo

Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio

Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito las contempladas en el Art 30 del Código Civil) en este caso las instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos para superar dichos eventos en caso que no se logre superaría se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo.



Por declaración de terminación unilateral por una de las partes suscriptoras del presente Convenio. Motivado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento deberá notificar por escrito a la otra su voluntad de dar por terminado el Convenio. La parte requerida en el plazo de 15 días contados a partir de la Notificación podrá justificar o incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.

#### **CLAUSULA DÉCIMA. - Acta de Liquidación.-**

Una vez concluido el convenio, el Administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederá a suscribir el Acta de Liquidación de Convenio, previa informes técnicos y financieros de ser el caso. Además dentro del plazo de 24 horas contadas a partir de la suscripción del acta de liquidación deberá hacer gar una copia de la misma, a la Dirección de Planificación con la finalidad de proceder con el registro en el sistema de seguimiento de convenio.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA Relación Laboral y Responsabilidad de Terceros.**

Por la naturaleza del presente convenio el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, no adquiere relación laboral o de dependencia respecto del personal de la otra Institución, que participe en la ejecución de este Convenio.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - Modificaciones del Convenio**

Los términos de este convenio podrán ser modificados, amplios o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribir instrumentos que sean necesarios.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Sanciones.-**

La Institución unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte, no cumpliera obligaciones establecidas en el documento.

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Controversias.-**

En el caso que surgen entre las partes inconvenientes divergencias relacionadas con la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio, las partes podrán utilizar mediación, como método alternativo para solución de controversia a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, caso contrario las partes renuncian fuero y domicilio y se



someten a los jueces competentes de Cantón Chinchipe, provincia de Zamora, Chinchipe.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: Domicilio.-**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como una las siguientes direcciones:

**GAD Provincial de Zamora Chinchipe**

**Dirección:** calle García Moreno, entre Pio Jaramillo y Francisco de Orellana

**Teléfono:** G 2605132

**GAD Municipal de Chinchipe**

**Dirección:** 12 de Febrero y Orellana

**Teléfono:** 072308029

**Dirección Distrital 19D03 Chinchipe-Palanda del Ministerio de Educación**

**Dirección:** Av del Maestro y 12 de Febrero

**Teléfono:** 07/3012240

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Aceptación.-**

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y por ello proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Zamora, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte.

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe:**

José Claver Jiménez Cabrera

Prefecto Provincial

**Por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe**



Ing. Jose Alberto Jaramillo Nuñez

Alcalde.

**Por la Dirección Distrital 19003 Chinchipe-Palanda del Ministerio de Educación**

Patricio Geovanny Herrera Maldonado

Director Distrital

si lectura al convenio para conocimiento de todos.

En señor Esduardo Fabricio Lalangui Muñoz, mociona la aprobación del convenio y de adendum, para la “La construcción de las Cubiertas en las Canchas del Colegio de bachillerato Zumba”.

Intervención de cada uno de los concejales, están de acuerdo a la moción antes presentada, y del señor Bayron Montesdeoca, los cuales todos coinciden de forma unánime en aprobar el convenio y adendum, para la “La construcción de las Cubiertas en las Canchas del Colegio de bachillerato Zumba”,

**6.- Conocimiento y aprobación del oficio Nro. 0022 V.G.M.C.CH, de 30 de junio de 2020, representado por la Ing. July Núñez Rueda, Vicealcaldesa,**

Este punto es aprobado por unanimidad, de conformidad al oficio presentado por la Ing. July Núñez.

Clausura de la sesión por parte del señor Alcalde.

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHINCHIPE**

Dr. Marco Antonio Feijoo Paladines  
**SECRETARIO AD-HOC DEL GADM  
DEL CANTON CHINCHIPE**



---

DIRECCION: CALLE 12 DE FEBRERO Y ORELLANA / TELEFONOS -072-308—029/ 072-308-239/ E-MAIL:  
[gobiernoautonomod.chinchipec@gmail.com](mailto:gobiernoautonomod.chinchipec@gmail.com)  
ZUMBA- CANTON CHINCHIPE- PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE